

Tema 8. Transformadores de corriente. Idea de los transformadores. Generalidades sobre su funcionamiento. Idea del acoplo de transformadores. Distintos tipos de transformadores. Refrigeración. Aplicaciones de la energía eléctrica.

Tema 9. Manejo y entretenimiento de una instalación eléctrica. Aislamiento de los circuitos y su medida. Descripción y funcionamiento del Meger. Colocación y tendido de cables.

Tema 10. Manejo y entretenimiento de las máquinas eléctricas: Dinamos. Características de los motores eléctricos empleados a bordo. Distribución: Diferentes sistemas de distribución. Cuadros de distribución. Cuadro principal.

## ANEXO II

### Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

#### Vocales:

Don Ramón Fernández Aguirrebemgoa, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Francisco Esplá Llinares, Mecánico Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Joaquín Martín Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Fernando Elvira Ferreras, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

### Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado.

#### Vocales:

Don Patricio Martínez Ramón, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Manuel Mercader Martínez, Mecánico Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Antonio Rodríguez González, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

## ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986

**7860**

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación al Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Ilmos. Sres: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en el artículo 6.2 del Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación al Servicio de Vigilancia Aduanera, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición, para cubrir cinco plazas en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos.

Primero.-Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de un supuesto sobre cualquiera de los sistemas de radiocomunicación y/o radionavegación (BLU, ARQ, radar, radiogoniometría) utilizados en el Servicio de Vigilancia Aduanera.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora.

Segundo.-Contestación por escrito, en el plazo de dos horas, a una serie de cuatro preguntas elegidas por el Tribunal, entre las que figuran en los temas de las asignaturas «Contrabando y Legislación Aduanera» y «Derecho Constitucional y Administrativo».

Tercero.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Reglamento de Radiocomunicaciones» y «Seguridad de la Vida Humana en el Mar», de los que figuran en el programa.

1.5 Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de junio de 1986, con la celebración del primer ejercicio, determinándose el lugar, fecha y hora en la Resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, Delegaciones de Hacienda e Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4 (C. P. 28010), Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes, que se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.562, «Pruebas selectivas de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrá subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que además se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Inspección General de Servicio de Vigilancia Aduanera y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación por el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tales efectos se utilizará la casilla C (de datos a consignar según las bases de la convocatoria).

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de jueces actuantes.

7.1.2 El segundo ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.1.3 Cada una de las asignaturas que integran el tercer ejercicio se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

La calificación de este ejercicio será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las dos asignaturas que integran el mismo, siendo necesario para aprobarlo obtener, como mínimo, una puntuación igual al 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

#### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Oficial radioelectrónico de segunda de la Marina Mercante o certificación que acredite haber realizado los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado, y, caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

D) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

E) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse conjuntamente a la entrega de documentos.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Asimismo deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario de Economía y Hacienda en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

## 10. Periodo de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un periodo de prácticas que tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en un Centro de Transmisiones del Servicio de Vigilancia Aduanera, desempeñando durante el mismo las funciones que son propias de la escala en cuanto a explotación y mantenimiento de las redes de telecomunicación, observación y detección radiogoniométrica del Organismo.

10.2 El periodo de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

10.3 La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de los Centros de Transmisiones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

10.4 Concluido el periodo de prácticas, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda. Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Contrabando y legislación aduanera

Tema 1. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 2. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas. Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 3. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 4. Operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: Principios generales. Introducción de mercancías en el territorio aduanero. Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar. El Manifiesto o Declaración sumaria. Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea: Otros documentos de cargo.

Tema 5. Operaciones aduaneras en el interior del recinto: Descarga, transbordo y almacenaje. Depósitos provisionales. La Declaración aduanera: Concepto, clases y efectos jurídicos.

Tema 6. Los distintos regímenes aduaneros: Importación: Concepto y régimen jurídico. Reconocimiento y aforo. Levante. Derecho de retención. Despachos provisionales. Despachos rápidos. Despachos en factorías. Liquidación: Recaudación. Garantías del crédito aduanero.

Tema 7. Exportación: Concepto y régimen jurídico: Comercio de cabotaje: Concepto. Clases y régimen jurídico. Régimen de devolución de impuestos indirectos.

Tema 8. Régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos en este régimen. Equipajes. Mobiliarios. Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo. Paquetes postales y etiqueta verde.

Tema 9. Importación temporal: Concepto y régimen jurídico. Reexportación. Convenio ATA. Importación temporal de contenedores. Exportación temporal: Concepto y régimen jurídico. Reimportación.

Tema 10. Importación temporal de automóviles: Régimen jurídico. Matrícula turística. Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 11. Tráfico de perfeccionamiento. Admisión temporal. «Drawback». Régimen de reposición. Tránsito: Concepto y régimen jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.

Tema 12. Áreas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas francas, depósitos francos y de comercio.

Tema 13. Circulación de mercancías. Zona de vigilancia. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones. Especial consideración de las faltas reglamentarias.

Tema 14. La CEE: Aspectos institucionales. El ordenamiento jurídico comunitario. La libre circulación de mercancías: Unión aduanera y arancel exterior común. El periodo transitorio en el tratado de adhesión a la CEE en materia de unión aduanera.

### Derecho constitucional y administrativo

Tema 1. La Constitución como norma positiva. Clases de Constitución. El contenido de la Constitución.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales. Estado democrático. Estado de Derecho. Estado Social. Estado Autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona. Competencias del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización, extinción y disolución. El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El poder judicial: Su regulación constitucional. Caracteres orgánicos y funcionales. El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento. Competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La función pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 9. La organización administrativa central de España. Ministerio de Economía y Hacienda: Funciones y órganos superiores que lo integran. Subsecretaría de Economía y Hacienda; Competencias. Secretaría de Estado de Hacienda: Competencias y funciones de los Centros directivos que la integran. Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tema 10. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 11. Administración Territorial de la Hacienda pública: Su organización. Competencia y atribuciones de las distintas dependencias, órganos y servicios que integran la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 13. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. Jefaturas de Zona, Provinciales y Destacamentos. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 14. Vigilancia Aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

#### Reglamento de Radiocomunicaciones

Tema 1. Servicios fijos y móviles. Diferentes tipos de estaciones. Radiodeterminación: Diferentes servicios y estaciones.

Tema 2. Radar: Radar primario y radar secundario. Sistema de aterrizaje con instrumentos (ILS). Radioalineaciones. Radiobaliza. Radioláser: Definiciones y conceptos.

Tema 3. Servicios y estaciones de seguridad, espacial, tierra-espacio y radioastronómicos. Servicio de ayuda a la meteorología. Radiosondas.

Tema 4. Servicio y estaciones de aficionados: Definición. Servicio de frecuencia patrón y de señales horarias. Estación experimental.

Tema 5. Frecuencia asignada, frecuencias características y de referencia. Tolerancia de frecuencia. Anchura de banda: Banda de frecuencia asignada, anchura de banda ocupada y anchura de banda necesaria.

Tema 6. Radiación no esencial. Interferencia perjudicial. Potencia y sus clases: Definiciones.

Tema 7. Antenas: Ganancia de una antena. Tipos de ganancia. Diagrama direccional.

Tema 8. Emisiones: Clases, tipos y denominaciones simbólicas. Modulación: Tipos y símbolos.

Tema 9. Asignación de frecuencias: Reglas generales de la UIT.

Tema 10. Bandas de frecuencia atribuidas al Servicio Móvil Marítimo.

Tema 11. Junta Internacional del Registro de Frecuencias: Funciones de la Junta. Reglamento interno.

Tema 12. Interferencias: Características técnicas de los equipos y emisiones. Prohibiciones a las estaciones. Procedimientos generales para cortar interferencias.

Tema 13. Interferencias industriales, medidas de las administraciones. Ensayos de estaciones.

Tema 14. Interferencias: Procedimiento a seguir en caso de interferencias perjudiciales. Informes de infracción.

Tema 15. Secreto de las radiocomunicaciones. Licencias de instalación y explotación: Obligaciones.

Tema 16. Identificación de las estaciones. Asignación de los distintivos de llamada.

Tema 17. Formación de los distintivos de llamada. Identificación de los distintivos de llamada: Estaciones radiotelefónicas, costeras y de barco; estaciones de embarcación y dispositivos de salvamento; estaciones aeronáuticas, estaciones de aeronave, estaciones de base y estaciones móviles terrestres.

Tema 18. Inspección de las estaciones móviles: Procedimiento. Identificación de los Inspectores. Licencias. Certificado de los operadores.

Tema 19. Condiciones de funcionamiento: Estaciones de aeronave y aeronáuticas. Estaciones móviles.

Tema 20. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Llamada y respuesta. Frecuencia de llamada. Frecuencia de trabajo. Dificultades de recepción. Curso del tráfico. Suspensión del tráfico.

Tema 21. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Fin del tráfico y del trabajo. Dirección del trabajo.

Tema 22. Banda radiotelegráfica entre 405 y 535 Kc/s.: Frecuencia de socorro, llamada y respuesta, tráfico y escucha.

Tema 23. Comunicaciones de socorro y seguridad: Frecuencias, frecuencias disponibles. Protección de las frecuencias de socorro.

Tema 24. Comunicaciones de socorro y seguridad: Procedimientos de tráfico. Acuse de recibo de un mensaje de socorro. Tráfico de socorro. Transmisiones de un mensaje de socorro por una estación que se halle en peligro.

Tema 25. Transmisiones de urgencia y seguridad: Señal y mensajes de urgencia. Señales de alarma y avisos: Señales de radiobaliza de localización de siniestros, señales de alarma radiotelegráfica y radiotelefónica. Llamada general a todos los barcos. Señales de avisos a los navegantes.

Tema 26. Servicios especiales de seguridad: Mensajes meteorológicos, avisos a los navegantes marítimos y consejos médicos.

Tema 27. Procedimiento general radiotelefónico en el Servicio Móvil Marítimo: Disposiciones generales y operaciones preliminares. Llamadas en radiotelefonía. Procedimiento de llamada y señales preparatorias del tráfico. Curso del tráfico. Duración y dirección del tráfico.

Tema 28. Procedimiento para obtener llamadas radiogoniométricas: Instrucciones generales, reglas de procedimiento y clasificación de las marcaciones.

Tema 29. Procedimiento general para comunicaciones en el Servicio Móvil Marítimo por satélite: Comunicaciones telegráficas y telefónicas. Código Q y código SINPFEMO.

#### Seguridad de la vida humana en el mar

Tema 1. Convenio Internacional de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SEVIMAR): Obligaciones generales contraídas con la firma. Ambito de aplicación. Leyes y reglamentaciones. Casos de fuerza mayor. Transporte de personas en caso de emergencia. Tratados y Convenios anteriores.

Tema 2. Reconocimiento y certificados. Inspección y reconocimiento. Reconocimiento de los dispositivos de salvamento y otros equipos de los buques de carga. Reconocimiento de las instalaciones radioeléctricas y de radar en los buques de carga. Mantenimiento de las condiciones comprobadas en el reconocimiento.

Tema 3. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelegráficas.

Tema 4. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelefónicas.

Tema 5. Requisitos generales para la aprobación y reconocimiento de validez que deben cumplir los aparatos radioeléctricos que se pretenden instalar a bordo de los buques mercantes nacionales. Objeto. Condiciones generales de los equipos. Pruebas y condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Pruebas mecánicas y ambientales.

Tema 6. Características técnicas de radiogoniómetros. Aplicación. Pruebas mecánicas y ambientales. Pruebas comunes a equipos con y sin «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos de «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos sin «nulo acústico».

Tema 7. Instalación de radiogoniómetro y precauciones contra los errores y perturbaciones producidas por las antenas del buque. Calibración, toma de marcaciones y comprobación del radiogoniómetro. Impresos a utilizar en las marcaciones de comprobación y en las calibraciones.

Tema 8. Especificaciones técnicas: Equipos radiotelefónicos de banda lateral única en el Servicio Móvil Marítimo. Aplicación. Requisitos para la aprobación y reconocimiento de validez. Condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Condiciones generales. Receptor. Pruebas climáticas y mecánicas.

Tema 9. Especificaciones técnicas: Transmisor radiotelegráfico principal. Clases de emisión y banda de frecuencias. Características de la antena de prueba. Prueba de sobrecarga. Profundidad de modulación y nota de BE. Tolerancia de frecuencia. Radiaciones no esenciales. Anchura de banda ocupada. Condiciones generales.

Tema 10. Especificaciones técnicas: Receptor radiotelegráfico principal. Clases de trabajo y bandas de frecuencia. Medidas. Selectividad. Sensibilidad. Relación «señal/ruido». Control automático de volumen. Bloqueo.

Tema 11. Especificaciones técnicas de los receptores direccionales. Condiciones generales. Receptores direccionales sin «nulo acústico».

Tema 12. Especificaciones técnicas para sondador de eco ultrasonoro. Potencia. Profundidad máxima y mínima. Exactitud de las lecturas. Frecuencia de impulsos. Frecuencias de oscilación radiada. Diagrama de radiación de energía.

Tema 13. Especificaciones técnicas para radares.

Tema 14. Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite: Finalidad. Configuración del sistema Inmarsat. Segmento espacial. Estación terrena de barco: Servicios. Estación terrena costera. Estación de coordinación de la red.

#### ANEXO II

##### Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Santiago de Luis Pérez y don Alfonso Nates Miranda, Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña María Pilar Isabel García de la Peña y Oller, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Juan Escobar Lafarque, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### Suplentes

Presidente: Don Francisco Boville Mata, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Emilio Araujo Prieto y don Francisco Parrón Mateos, Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Antonio Micó Ariza, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

#### ANEXO III

Don..... y con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7861** RESOLUCION de 13 de marzo de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se corrigen errores padecidos en la de 28 de febrero que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre de Corredores Colegiados de Comercio.

Padecidos errores en la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1986, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Página 9042, columna tercera, donde dice: «Cerijo Trinidad, Manuel»; debe decir: «Cereijo Trinidad, Manuel».

Página 9043, columna segunda, donde dice: «Las reclamaciones contra la preinserta lista provisional se formularán en su caso, ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», aceptándose o denegándose en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva»; debe quedar suprimido.

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Director general, José María García Alonso.

**7862** RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio.

En cumplimiento a lo establecido en el número 2 del artículo 12 del Reglamento Colegial y Corporativo de los Corredores Colegiados de Comercio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación del concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio convocado por el Consejo General de los Colegios Oficiales y que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Director general, José María García Alonso.

#### ANEXO

De conformidad con lo prevenido en el número 1 del artículo 12 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, y modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, este Consejo General convoca concurso de traslado entre Corredores de Comercio Colegiados para proveer las plazas que a continuación se indican:

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Alicante	Alcoy	Zona.
Alicante	Alcoy	Antigüedad.
Badajoz	Badajoz	Antigüedad.
Cádiz	Cádiz	Zona.
La Coruña	La Coruña	Concurso-oposición.
La Coruña	Lugo	Antigüedad.
La Coruña	El Ferrol	Antigüedad.
La Coruña	El Ferrol	Zona.
Gerona	Berga	Zona.
Granada	Granada	Antigüedad.
Granada	Granada	Zona.
Granada	Almería	Zona.
Huelva	Huelva	Antigüedad.
Jaén	Jaén	Antigüedad.
Jaén	Jaén	Zona.
Jaén	Jaén	Concurso-oposición.
Jaén	Linares	Zona.
Jerez de la Frontera	Puerto Santa María	Antigüedad.
León	Astorga	Zona.
Lérida	Lérida	Antigüedad.
Málaga	Antequera	Antigüedad.
Málaga	Melilla	Zona.
Murcia	Murcia	Concurso-oposición.
Murcia	Cartagena	Zona.
Murcia	Cieza	Zona.
Oviedo	Oviedo	Antigüedad.
Salamanca	Salamanca	Concurso-oposición.
Salamanca	Salamanca	Antigüedad.
S. Cruz de Tenerife	La Orotava	Antigüedad.
Tarragona	Valls	Zona.
Toledo	Toledo	Concurso-oposición.
Toledo	Alcalá de Henares	Antigüedad.
Toledo	Aranjuez	Zona.
Toledo	Ciudad Real	Zona.
Valencia	Gandia	Zona.
Valencia	Heilín	Antigüedad.
Valencia	Liria	Antigüedad.
Valladolid	Palencia	Antigüedad.
Valladolid	Segovia	Antigüedad.
Vigo	Vigo	Concurso-oposición.
Zaragoza	Teruel	Antigüedad.

Los Corredores de Comercio Colegiados que deseen participar en este concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General, firmada por el solicitante y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en calle Núñez de Balboa, número 11, 28001 Madrid, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interesen, aunque correspondan a turno distinto del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden co